

REVISTA DE LIBROS

ANTOLISEI, F.: "Manuale di Diritto Penale" (Parte Speciale). Quinta ediz. Milano. Giuffrè. Editore. 1966.

La quinta edición del Manual de la Parte especial, del acabado de fallecer, prof. Antolisei, jubilado hacía años de su cátedra de Turín es una muestra notoria del éxito alcanzado tanto por la Parte General, que en su día trdujimos en colaboración con Angel Torio y publicada en México.

Pendiente de su perfeccionamiento sale a la luz pública mejorada y puesta al día con lo que dicho se está que gana en relación con las anteriores ediciones. Aparte de que recoge nuevas publicaciones italianas y la jurisprudencia más reciente, contiene, de otra parte, un selecto elenco de literatura alemana, que se echaba de menos en otras ediciones.

JUAN DEL ROSAL

BARATTA, A.: "Positivismo giuridico e Scienza del Diritto penale". Milano, Giuffrè. Editore. 1966.

La presente obra cumple con creces el cometido de llenar un hueco que existía, puesto que no se conocía una aportación dedicada a este concreto objetivo, consistente en darnos cercanamente el *cómo* y el *por qué* de la descomposición experimentada, cabría decir, durante la dominación nazi, por nuestra Dogmática, de modo especial en las teorías metódicas y de formación de conceptos. Todavía más precisamente: ¿Por qué fue posible que se implantara un irracionalismo, bajo el *slogan* de Derecho viviente? —recuérdense a Dahon, Freisler, Schaffstein, Kempermann, y tantos otros— que finalizó, como dijera posteriormente Radbrach (Cfr. "Gesetzliches unrecht undübergesetliches Recht", 1946) en un Derecho arbitrario.

Para dar una respuesta precisa, el monografista que domina a la perfección la literatura juridicopenal alemana de la época y, además, está asistida de una buena formación filosófico-jurídica, nos hace una incursión exhaustiva al panorama penal de los treinta primeros años del siglo actual para llegar a la conclusión de que de no haber erosionado el pensamiento jurídico hasta prevalecer la dimensión material sobre la formal, no se hubiese convertido el Derecho en un Derecho de "decisión", decimos nosotros, con lo que las posturas radicales de la Dogmática del período nacionalsocialista hay que extraerlas, con acertado criterio, de los antecedentes inmediatos. Baste sobre este extremo recordar la polémica habida por las llamadas escuelas de Marburgo (Zimmerl-Schwinge)

y Kiel (Dahm-Schaffstein) con mediación de Wolf (año 1937) para comprender la encendida polémica metodológica de estos años.

Así, se entiende, como dice el autor, "La superación de la *intelectualística* distinción entre Derecho y Política, y Derecho y Moral y la integración axiológica y ontológica de las categorías jurídicas son, por decirlo así, la característica predominante de la teoría jurídica que se afirmaron durante el nacionalsocialismo" (pág. 31).

Para obviar los obstáculos que salieran al paso de una concepción viviente y concreta por parte del ordenamiento positivo, se recurría a los tipos "abiertos" a las fórmulas elásticas de las figuras delictivas, a las fisuras, en fin, que deparaba la técnica legislativa con objeto de realizar juicios de valor, parte de los Tribunales que les liberara del estricto precepto legal. Pero, sobre todo, al abandono del principio de legalidad por el de la autoridad.

El espíritu del Derecho penal autoritario y los diferentes capítulos dedicados al estudio del desenvolvimiento de la dogmática del delito y el método jurídico y la Filosofía de los valores son tratados con acuidad y con una visión correcta y a la vez seriamente profunda, con lo que el autor nos ofrece un cuadro completo de conjunto y de la problemática individualizada de los temas más caros de aquella hora, si bien en una obra de esta índole escapa al no especialista algunos aspectos que debieran de haber sido traídos a primer plano y otros que aparecen vagamente diseñados.

El haber trabajado a la sazón con los profesores Wolf y Schwinge y detallar algunos de estos problemas en nuestra obra "Una nueva concepción del delito" (año 1944), nos facilita la proximidad del entendimiento particularizado de buena parte de la temática, razón por la cual se observan algunas deficiencias, cosa que no empeña la bondad de la obra, que es fruto meditado de unas lecciones profesadas en Alemania.

La contribución de Baratta, que destaca de modo singular en nuestro estamento, cabe calificarla de interesante en extremo, puesto que nos desvela, de otro lado, y con una contemplación firme las bases subyacentes de una Dogmática con la que se tiene *siempre* que contar si se quiere captar la presente.

J. DEL R.

FRANCHINI, Aldo: "Medicina legale in materia penale". Padova. Cedam (Quinta ediz.). 1966.

La última edición de esta obra tan conocida en Italia y en el extranjero del actual Catedrático y Director del Instituto de Medicina legal de la Universidad de Génova, aparece notablemente enriquecida en referencia con la tercera. En varias ocasiones las hemos citado como modelo de lo que debe ser una aportación de esta índole, en que por tratar problemas de interés, situados en una zona fronteriza con ambos saberes (el médico-